



Chiriguanaí, Marzo Cuatro (04) de Dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA:	JURISDICCION VOLUNTARIA DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO DE NICOLAS CAPERA VIDES
DEMANDANTE:	CONSUELO PAOLA CAPERA TRESPALACIOS
RADICACIÓN:	20-178-3184-001-2020-00026-00
ASUNTO:	AUTO SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Habiéndose descrito el traslado de la demanda propuesta, éste Juzgado procede a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en consecuencia fíjese la fecha del 08 de Abril de 2021, 03:00 p.m.

Así las cosas, se decretan las siguientes pruebas:

• PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. **Documentales:** Téngase como pruebas las aportadas con la presentación de la demanda.
 - 1.1. Fotocopia del acta de registro civil de nacimiento de **NICOLAS CAPERA VIDES**.
 - 1.2. Fotocopia del acta de registro civil de nacimiento de **CONSUELO PAOLA CAPERA TRESPALACIOS**
 - 1.3. Fotocopias de las actas de registro civil de nacimiento de EMER y WILMAR CAPERA TURIZO.
 - 1.4. Fotocopia del acta de visita de trabajo social, practicado por la comisaria de familia de Curumaní - Cesar.
 - 1.5. Fotocopia del formato de evolución medica emitido por el centro de rehabilitación integral "NUEVO AMANECER"
 - 1.6. Fotocopia de la certificación medico psiquiátrica emitida por el medico psiquiatra LEONARDO JOSE ALVAREZ ALVAREZ
 - 1.7. Certificado de tradición y libertad de la matricula inmobiliaria No. 192-6079.

• PRUEBAS A FAVOR DEL CURADOR AD LITEM DE LA PARTE DEMANDADA:

- Interrogatorio de parte: Con el fin que **CONSUELO PAOLA CAPERA TRESPALACIOS**, absuelva el cuestionario que le será formulado por el curador ad litem designado.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del C. G. del Proceso, ordenase la práctica de INSPECCION JUDICIAL a **NICOLAS CAPERA VIDES**, a fin de constatar por parte de este despacho y los extremos procesales, la capacidad de comprensión y/o discapacidad alegada por la demandante.-
- **RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:** Con el fin que **WILMER ALFREDO**, **LEIDYS JUDITH** y **EMER ALBERTO CAPERA TURIZO**, sean escuchado en la diligencia a celebrarse el día 08 de Abril de 2021, 03:00 p.m., y ratifiquen la información suministrada en las certificaciones emitidas por la comisaria de familia de Curumaní – Cesar

Los antes mencionados, deben ser localizados por la parte demandante, quien hasta 5 días antes de la audiencia a celebrarse deberá aportar los correos electrónicos de **WILMER ALFREDO**, **LEIDYS JUDITH** y **EMER ALBERTO CAPERA TURIZO**, con el fin que puedan asistir a la misma, la cual se celebrará mediante el aplicativo web **MICROSOFT TEAMS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebb73c1f9d827e9ba1476732c98f1c8256d5135614a5c74a74654dff8125b82e

Documento generado en 04/03/2021 12:06:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>